



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I.....	8
INSTRUMENTO NORMATIVO	8
1. OBJETO	8
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
3. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	11
5. INTERPRETACIÓN	26
6. TRANSITORIOS	26
CAPÍTULO II.....	27
REGLAS DE NEGOCIO PARA LA INTEGRACIÓN DE DATOS DE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS	27
1. REGLAS GENERALES.....	27
2. REGLAS BÁSICAS APLICADAS A LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS	28
CAPÍTULO III.....	31
CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS.....	31
1. CRITERIOS GENERALES PARA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO	31
2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOS COMPONENTES DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	31
TIPO DE VIALIDAD.....	34
NOMBRE DE VIALIDAD.....	36
NÚMERO EXTERIOR	38
NÚMERO INTERIOR.....	39
TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO	40
NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO	42
CÓDIGO POSTAL	43

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	45
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACIÓN	47
NOMBRE DEL ESTADO O DEL DISTRITO FEDERAL.....	48
ENTRE VIALIDADES	49
VIALIDAD POSTERIOR	53
DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN	57
CAPÍTULO IV	58
ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS.....	58
1. CRITERIOS GENERALES	58
2. CRITERIOS SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN DE CATÁLOGOS.....	58
3. INFORMACIÓN DE OTRAS FUENTES DE DATOS.....	59

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), promueve y apoya la participación de las instituciones que integran las Unidades del Estado, en calidad de generadoras de datos e información geográfica, en la aplicación del **ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en la página 60 (Cuarta Sección), del Diario Oficial de la Federación, el Viernes 12 de noviembre de 2010**, a efecto de contribuir con registros de Domicilios Geográficos homogéneos para su integración al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y suministrar de información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a la sociedad y el Estado, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Para lograr lo anterior, se ha elaborado en el INEGI este Manual para la Aplicación y Difusión de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, y está dirigida a los miembros de la Unidades del Estado que entre sus quehaceres generan registros administrativos de domicilios geográficos; es un instrumento normativo que facilita el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas durante la difusión y aplicación de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.

Este documento está a disposición de las Unidades del Estado, y constituye una herramienta didáctica que permite transmitir y dar soporte técnico, sobre la adecuada interpretación y aplicación de la Norma Técnica al personal relacionado con la generación de domicilios geográficos, en su área de competencia.

El uso de este manual permite conocer de forma integrada la descripción de las actividades, funciones y procedimientos que deben ser desarrollados, para garantizar la normalización y mantener la homogeneidad en un sistema a través del tiempo de los domicilios geográficos en registros administrativos, además, evita que la toma de decisiones queden supeditadas a improvisaciones o criterios personales, también, facilita el control por parte de los supervisores de las tareas delegadas, al existir un instrumento que define con precisión cuáles son las acciones delegadas.

INTRODUCCIÓN

El dinamismo que presenta el entorno geográfico en los últimos años en nuestro país, aunado al desarrollo tecnológico en materia informática, ha generado la necesidad de diversos usuarios para satisfacer los requerimientos de información geográfica con calidad y oportunidad; el INEGI en este sentido, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

El Domicilio Geográfico se constituye como elemento que pertenece al Grupo de Datos de Nombres Geográficos de la Infraestructura de Datos Espaciales de México, como componente del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, y con la presente Norma, se establecen las especificaciones que permitirán a los usuarios de datos e información geográfica que el acervo puesto a su disposición por los productores o Unidades del Estado, sea integrado con facilidad en sus procesos de producción y en los de toma de decisiones; asimismo, se busca que las Unidades del Estado, al generar e intercambiar datos e información geográfica, muestren consistencia, compatibilidad y comparación en sus procesos, como resultado de la estandarización en la comunicación dentro del Sistema.



CAPÍTULO I

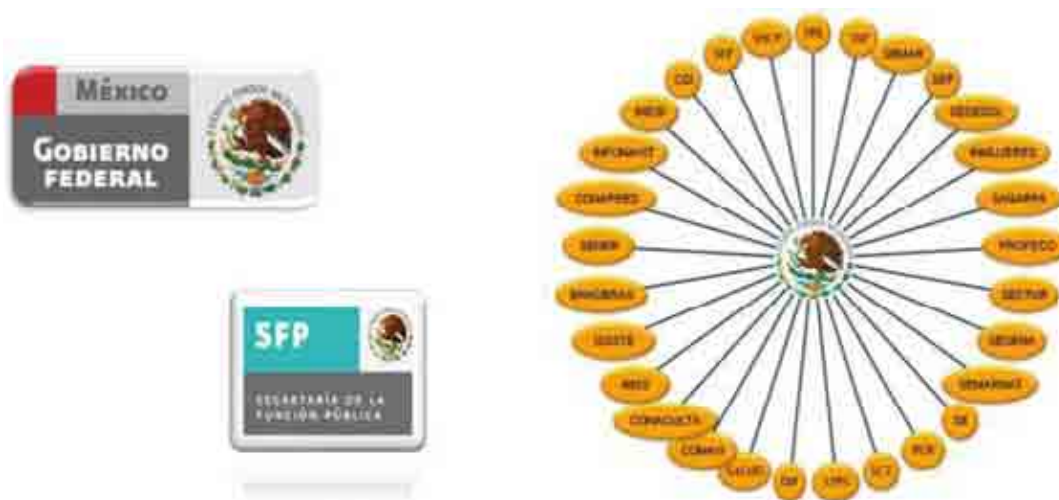
INSTRUMENTO NORMATIVO

1. OBJETO

La Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos tiene por objeto establecer las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, para identificar cualquier inmueble, que deberá integrarse de forma estructurada, estandarizada y consistente en registros administrativos, que permitan la vinculación de los mismos, y a su vez contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La norma técnica sobre Domicilios Geográficos es de observancia obligatoria, para el INEGI, así como para las Unidades del Estado que por sus funciones tengan a su cargo la captación, actualización e integración de registros administrativos que contengan Domicilios Geográficos, realizada por sí mismas o por terceros, cuando se les encomiende dicha actividad.



3. DISPOSICIONES GENERALES

Con el propósito de contar con información homogénea de los domicilios geográficos, y para llevar a cabo el manejo adecuado de los datos que lo conforman, se debe considerar en los procedimientos de captación y registro, los siguientes conceptos generales.

3.1. DEFINICIONES

Área geoestadística.- la extensión territorial, circunscrita por límites geográficos con fines de referir información estadística.

Área Geoestadística Estatal.- la extensión territorial, que contiene todos los municipios que pertenecen a un Estado o delegaciones para el caso del Distrito Federal definidos por “Límites Geoestadísticos” que se apegan, en la medida de lo posible a los límites político-administrativos.

Área Geoestadística Municipal o Delegacional.- la extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por “Límites Geoestadísticos”, que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos de cada municipio o delegación.

Asentamiento humano.- el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.

Atributo.- la propiedad de los objetos, que describe sus características geométricas, topológicas u otras.

Dato.- el valor que una variable estadística o que un objeto espacial geográfico toma en una unidad de observación.

Dato espacial.- el registro digital con combinaciones de valores de atributos que lo hacen único e inconfundible, respecto a otros datos espaciales y debe estar georreferenciado y contener un atributo que lo relacione con el tiempo para fines de comparación. Un Dato Espacial corresponde a una ocurrencia de un Objeto Espacial.

Domicilio geográfico.- el espacio al interior de una localidad o referido a una vía de comunicación que ocupa un inmueble (edificación o terreno) donde pueden establecerse una o más personas o unidades económicas, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones o derechos.

Edificación.- Construcción permanente, en áreas abiertas que sirve para diferentes usos.

INEGI.- el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Localidad.- el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

Manzana.- la extensión territorial que está constituida por un grupo de viviendas, edificios, predios, lotes o terrenos de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; generalmente se puede rodear en su totalidad y está delimitada por calles, andadores, brechas, veredas, cercas, arroyos, barrancos o límites prediales.

Marco Geoestadístico Nacional.- el sistema único y de carácter nacional diseñado por el INEGI, para referir geográficamente la información estadística de los censos, las encuestas y los registros administrativos. Es la división del país en Áreas Geoestadísticas con tres niveles de desagregación: Estatal o del Distrito Federal (AGEE), Municipal o Delegacional (AGEM) y Básica (AGEB).

Nombre.- el sustantivo propio que identifica a un rasgo geográfico.

Norma.- la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.

Número exterior.- los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad.

Número interior.- los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una vivienda o establecimiento al interior de un inmueble, con número exterior designado.

Objeto espacial.- el que se refiere a la abstracción a partir de un elemento del espacio geográfico. Puede corresponder con elementos de la naturaleza, con elementos producto de la mano del hombre o con abstracciones numéricas derivadas de las dos anteriores. Su característica intrínseca es la referencia espacial en dos o tres dimensiones expresada en coordenadas geográficas o cartesianas.

Registro Administrativo.- la inscripción sistemática y en formato especial, de hechos, eventos, acciones, objetos, sujetos, u otras unidades, que realiza una entidad pública para fines de control administrativo y en el marco de sus atribuciones.

Unidades del Estado o Unidades.- las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República
- b) Los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación
- c) Las entidades federativas y los municipios
- d) Los organismos constitucionales autónomos y
- e) Los tribunales administrativos federales

Cuando el Instituto genere Información, se considerará como Unidad para efectos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Vialidad.- la superficie del terreno destinada para el tránsito vehicular y/o peatonal.

3.2. SIGLAS O ACRÓNIMOS

Para la comprensión de esta Norma Técnica se describen las siglas o acrónimos siguientes:

- I. **AGEE.**- Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
- II. **AGEM.**- Área Geoestadística Municipal o Delegacional

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. CONCEPTO DE DOMICILIO GEOGRÁFICO

El domicilio geográfico deberá comprender atributos del ámbito urbano-rural, y deberá aplicarse para el concepto de un lugar localizable espacialmente, donde alguien o algo se considere establecido.

Se aplicará el concepto de Domicilio Geográfico con un enfoque amplio e incluyente de todas las variantes que pueda presentarse de éste, a nivel nacional y que sea funcional tanto en ámbitos urbanos como en rurales.



4.2. COMPONENTES

Los componentes que integran el Domicilio Geográfico son:

ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	Número Exterior	AGEE
Carretera	Número Interior	AGEM
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

ESPACIALES



NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR

ASENTAMIENTO HUMANO

CÓDIGO POSTAL

DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN

DE REFERENCIA



GEOESTADÍSTICOS

4.3. PARTES DE LOS COMPONENTES

Los componentes que constituyen un Domicilio Geográfico, se dividen en:

Principales.- Son los que han sido definidos, de acuerdo a su competencia, por Correos de México, el gobierno del Distrito Federal, los gobiernos municipales y el INEGI o por la costumbre, en el caso de los nombres geográficos; sin ellos sería difícil localizar un domicilio geográfico.

PRINCIPALES
Tipo de Vialidad
Nombre de Vialidad
Carretera ⁽¹⁾
Camino ⁽¹⁾
Número Exterior
Número Interior
Tipo del Asentamiento Humano
Nombre del Asentamiento Humano
Código Postal
Nombre de la Localidad
Clave de la Localidad
Nombre del Municipio o Delegación
Clave del Municipio o Delegación
Nombre del Estado o del Distrito Federal
Clave del Estado o del Distrito Federal

(1) Estos componentes serán considerados para los casos en que los domicilios se encuentren en amezanamientos no definidos, caseríos dispersos y los que están referidos a una vía de comunicación

Complementarios.- Son los componentes que contribuyen a determinar un Domicilio Geográfico, éstos no son habituales en una estructura domiciliar cotidiana.

COMPLEMENTARIOS
Entre vialidades
Vialidad Posterior
Descripción de Ubicación

Estos atributos son opcionales

Principales

Complementarios

TIPO DE VIALIDAD	CALLE
NOMBRE DE VIALIDAD	TABACHÍN
NÚMERO EXTERIOR	131
NÚMERO INTERIOR	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	FRACCIONAMIENTO
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	LAS ARBOLEDAS
CÓDIGO POSTAL	20020
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	AGUASCALIENTES
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACIÓN	AGUASCALIENTES
NOMBRE DEL ESTADO O DEL DISTRITO FEDERAL	AGUASCALIENTES
ENTRE VIALIDAD: TIPO Y NOMBRE	CALLE MARGIL DE JESÚS Y AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE
VIALIDAD POSTERIOR: TIPO Y NOMBRE	CALLE JACARANDA
DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN	

4.4. ÁMBITO DE RECOPILACIÓN DE LOS COMPONENTES

La recopilación de los componentes que integran al Domicilio Geográfico, se debe dar en función de las características de la localidad:

- ◆ Para localidades con amanzanamiento definido, por la existencia de componentes espaciales como la vialidad generalmente concurren todos o casi todos los componentes principales y complementarios, a que se refiere el punto 4.2 de este manual.



- ◆ Para localidades sin amanzanamiento definido, caserío disperso y domicilios geográficos que están referidos a una vía de comunicación, donde se carece de una numeración regular, y por lo general no existen vialidades y manzanas, los componentes espaciales Carretera y Camino serán análogos a la Vialidad.








4.5. ESTRUCTURA DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO

El domicilio geográfico debe comprender atributos del ámbito urbano, rural y de vías de comunicación, para su estructuración, los componentes que lo integran son:

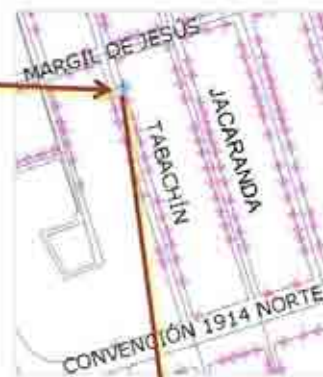
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN																						
<p>Tipo de Vialidad</p> 	<p>Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:</p> <table border="0"> <tr> <td>AMPLIACIÓN</td> <td>CORREDOR</td> </tr> <tr> <td>ANDADOR</td> <td>DIAGONAL</td> </tr> <tr> <td>AVENIDA</td> <td>EJE VIAL</td> </tr> <tr> <td>BOULEVARD</td> <td>PASAJE</td> </tr> <tr> <td>CALLE</td> <td>PEATONAL</td> </tr> <tr> <td>CALLEJÓN</td> <td>PERIFÉRICO</td> </tr> <tr> <td>CALZADA</td> <td>PRIVADA</td> </tr> <tr> <td>CERRADA</td> <td>PROLONGACIÓN</td> </tr> <tr> <td>CIRCUITO</td> <td>RETORNO</td> </tr> <tr> <td>CIRCUNVALACIÓN</td> <td>VIADUCTO</td> </tr> <tr> <td>CONTINUACIÓN</td> <td></td> </tr> </table>	AMPLIACIÓN	CORREDOR	ANDADOR	DIAGONAL	AVENIDA	EJE VIAL	BOULEVARD	PASAJE	CALLE	PEATONAL	CALLEJÓN	PERIFÉRICO	CALZADA	PRIVADA	CERRADA	PROLONGACIÓN	CIRCUITO	RETORNO	CIRCUNVALACIÓN	VIADUCTO	CONTINUACIÓN	
AMPLIACIÓN	CORREDOR																						
ANDADOR	DIAGONAL																						
AVENIDA	EJE VIAL																						
BOULEVARD	PASAJE																						
CALLE	PEATONAL																						
CALLEJÓN	PERIFÉRICO																						
CALZADA	PRIVADA																						
CERRADA	PROLONGACIÓN																						
CIRCUITO	RETORNO																						
CIRCUNVALACIÓN	VIADUCTO																						
CONTINUACIÓN																							
<p>Nombre de Vialidad</p> 	<p>Sustantivo propio que identifica a la vialidad</p>																						
<p>Carretera⁽¹⁾</p> 	<p>Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos:</p> <p>Término Genérico: CARRETERA (este dato se considera como valor en el tipo de vialidad)</p> <p>Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR</p> <p>Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE</p> <p>Código: Número de la carretera</p> <p>Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo</p> <p>Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico</p>																						

<p>Camino⁽¹⁾</p> 	<p>Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos:</p> <p>Término Genérico: CAMINO, TERRACERÍA, BRECHA, VEREDA (este dato se considera como valor en el tipo de vialidad)</p> <p>Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo</p> <p>Margen: DERECHO, IZQUIERDO</p> <p>Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca</p>																																										
<p>Número Exterior</p> 	<p>Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad</p> <p>Nota: En caso de existir referencias a números exteriores anteriores, éstos deben considerarse en el campo creado para este caso.</p>																																										
<p>Número Interior</p> 	<p>Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior</p>																																										
<p>Tipo del Asentamiento Humano</p> 	<p>Clasificación que se da al asentamiento humano</p> <table border="0"> <tr> <td>AEROPUERTO</td> <td>PARQUE INDUSTRIAL</td> </tr> <tr> <td>AMPLIACIÓN</td> <td>PRIVADA</td> </tr> <tr> <td>BARRIO</td> <td>PROLONGACIÓN</td> </tr> <tr> <td>CANTÓN</td> <td>PUEBLO</td> </tr> <tr> <td>CIUDAD</td> <td>PUERTO</td> </tr> <tr> <td>CIUDAD INDUSTRIAL</td> <td>RANCHERÍA</td> </tr> <tr> <td>COLONIA</td> <td>RANCHO</td> </tr> <tr> <td>CONDOMINIO</td> <td>REGIÓN</td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO HABITACIONAL</td> <td>RESIDENCIAL</td> </tr> <tr> <td>CORREDOR INDUSTRIAL</td> <td>RINCONADA</td> </tr> <tr> <td>COTO</td> <td>SECCIÓN</td> </tr> <tr> <td>CUARTEL</td> <td>SECTOR</td> </tr> <tr> <td>EJIDO</td> <td>SUPERMANZANA</td> </tr> <tr> <td>EXHACIENDA</td> <td>UNIDAD</td> </tr> <tr> <td>FRACCIÓN</td> <td>UNIDAD</td> </tr> <tr> <td>FRACCIONAMIENTO</td> <td>HABITACIONAL</td> </tr> <tr> <td>GRANJA</td> <td>VILLA</td> </tr> <tr> <td>HACIENDA</td> <td>ZONA FEDERAL</td> </tr> <tr> <td>INGENIO</td> <td>ZONA INDUSTRIAL</td> </tr> <tr> <td>MANZANA</td> <td>ZONA MILITAR</td> </tr> <tr> <td>PARAJE</td> <td>ZONA NAVAL</td> </tr> </table>	AEROPUERTO	PARQUE INDUSTRIAL	AMPLIACIÓN	PRIVADA	BARRIO	PROLONGACIÓN	CANTÓN	PUEBLO	CIUDAD	PUERTO	CIUDAD INDUSTRIAL	RANCHERÍA	COLONIA	RANCHO	CONDOMINIO	REGIÓN	CONJUNTO HABITACIONAL	RESIDENCIAL	CORREDOR INDUSTRIAL	RINCONADA	COTO	SECCIÓN	CUARTEL	SECTOR	EJIDO	SUPERMANZANA	EXHACIENDA	UNIDAD	FRACCIÓN	UNIDAD	FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	GRANJA	VILLA	HACIENDA	ZONA FEDERAL	INGENIO	ZONA INDUSTRIAL	MANZANA	ZONA MILITAR	PARAJE	ZONA NAVAL
AEROPUERTO	PARQUE INDUSTRIAL																																										
AMPLIACIÓN	PRIVADA																																										
BARRIO	PROLONGACIÓN																																										
CANTÓN	PUEBLO																																										
CIUDAD	PUERTO																																										
CIUDAD INDUSTRIAL	RANCHERÍA																																										
COLONIA	RANCHO																																										
CONDOMINIO	REGIÓN																																										
CONJUNTO HABITACIONAL	RESIDENCIAL																																										
CORREDOR INDUSTRIAL	RINCONADA																																										
COTO	SECCIÓN																																										
CUARTEL	SECTOR																																										
EJIDO	SUPERMANZANA																																										
EXHACIENDA	UNIDAD																																										
FRACCIÓN	UNIDAD																																										
FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL																																										
GRANJA	VILLA																																										
HACIENDA	ZONA FEDERAL																																										
INGENIO	ZONA INDUSTRIAL																																										
MANZANA	ZONA MILITAR																																										
PARAJE	ZONA NAVAL																																										

<p>Nombre del Asentamiento Humano</p> 	<p>Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano</p>						
<p>Código Postal</p> 	<p>Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México</p>						
<p>Nombre de la Localidad</p> 	<p>Sustantivo propio que identifica a la Localidad</p>						
<p>Clave de la Localidad</p> <table border="1" data-bbox="167 1104 545 1171"> <thead> <tr> <th>CVE_LOC</th> <th>NOM_LOCALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0001</td> <td>Badiraguato</td> </tr> </tbody> </table>	CVE_LOC	NOM_LOCALIDAD	0001	Badiraguato	<p>Clave geoestadística del INEGI de la Localidad</p>		
CVE_LOC	NOM_LOCALIDAD						
0001	Badiraguato						
<p>Nombre del Municipio o Delegación</p> 	<p>Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones</p>						
<p>Clave del Municipio o Delegación</p> <table border="1" data-bbox="167 1602 545 1669"> <thead> <tr> <th>CVE_MUN</th> <th>CVE_LOC</th> <th>NOM_LOCALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>003</td> <td>0001</td> <td>Badiraguato</td> </tr> </tbody> </table>	CVE_MUN	CVE_LOC	NOM_LOCALIDAD	003	0001	Badiraguato	<p>Clave geoestadística del INEGI del Municipio o Delegación</p>
CVE_MUN	CVE_LOC	NOM_LOCALIDAD					
003	0001	Badiraguato					

<p>Nombre del Estado o del Distrito Federal</p> 	<p>Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal</p>
<p>Clave del Estado o del Distrito Federal</p> 	<p>Clave geoestadística del INEGI del Estado o del Distrito Federal</p>
<p>Entre vialidades</p> 	<p>Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.</p>
<p>Vialidad Posterior</p> 	<p>Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico.</p>
<p>Descripción de Ubicación</p> 	<p>Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en carreteras, caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y “domicilios conocidos”.</p>

4.6. ORDEN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO



Vivienda



ORDEN DE LOS COMPONENTES EN DOMICILIOS URBANOS Y RURALES
Tipo de Vialidad
Nombre de Vialidad
Número Exterior
Número Interior
Tipo del Asentamiento Humano
Nombre del Asentamiento Humano
Código Postal
Nombre de la Localidad
Nombre del Municipio o Delegación
Nombre del Estado o del Distrito Federal
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre
Descripción de Ubicación ⁽²⁾

⁽²⁾ Componentes Opcionales



ORDEN DE LOS COMPONENTES DE DOMICILIOS EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
Tipo de Vialidad (Carretera o Camino)
Nombre de Vialidad (nombre compuesto de la carretera o camino)
Número Exterior
Número Interior
Tipo del Asentamiento Humano
Nombre del Asentamiento Humano
Código Postal
Nombre de la Localidad
Nombre del Municipio o Delegación
Nombre del Estado o del Distrito Federal
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre
Vialidad Posterior ⁽²⁾ : tipo y nombre
Descripción de Ubicación ⁽²⁾

⁽²⁾ Componentes Opcionales



Domicilio sobre Carretera



Domicilio sobre Camino

4.7. ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
TIPOVIAL	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACIÓN ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJÓN CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN CONTINUACIÓN CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFÉRICO PRIVADA PROLONGACIÓN RETORNO VIADUCTO CARRETERA ⁽¹⁾ BRECHA ⁽¹⁾ CAMINO ⁽¹⁾ TERRACERÍA ⁽¹⁾ VEREDA ⁽¹⁾ NOTA ⁽¹⁾ : este valor aplica para los casos en que los elementos espaciales CARRETERA Y CAMINO determinan el valor del Tipo de Vialidad.	NINGUNO
NOMVIAL	Nombre de la Vialidad	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
CARRETERA	Nombre compuesto de la Carretera	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
CAMINO	Nombre compuesto del Camino	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
NUMEXTNUM	Número exterior	NUMÉRICO	5	Indeterminado	DÍGITOS O NULO
NUMEXTALF	Parte Alfanumérica del Número Exterior	TEXTO	35	Indeterminado	SN (SIN NÚMERO), DOMICILIO CONOCIDO
NUMEXTANT	Número Exterior anterior	TEXTO	35	Indeterminado	DÍGITOS O NULO, SN (SIN NÚMERO), DOMICILIO CONOCIDO
NUMINTNUM	Número Interior	NUMÉRICO	5	Indeterminado	DÍGITOS O NULO
NUMINTALF	Parte Alfanumérica del Número Interior	TEXTO	35	Indeterminado	SN (SIN NÚMERO)
TIPOASEN	Tipo del Asentamiento Humano	TEXTO	255	AEROPUERTO AMPLIACIÓN BARRIO CANTÓN CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA	NINGUNO

				CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCIÓN FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACIÓN PUEBLO PUERTO RANCHERÍA RANCHO REGIÓN RESIDENCIAL RINCONADA SECCIÓN SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	
NOMASEN	Nombre del Asentamiento Humano	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
CP	Código Postal	TEXTO	5	00000 ... 99999	
NOM_LOC	Nombre de la Localidad	TEXTO	255	Indeterminado	<> NULO
CVE_LOC	Clave de la Localidad	TEXTO	4	0001..9999	<> NULO, debe existir en el catálogo de claves de entidades, municipios y localidades del INEGI
NOM_MUN	Nombre del Municipio o Delegación	TEXTO	255	Indeterminado	<> NULO
CVE_MUN	Clave del Municipio o Delegación	TEXTO	3	001..999	<> NULO, debe existir en el catálogo de claves de entidades, municipios y localidades del INEGI
NOM_ENT	Nombre del Estado o del Distrito Federal	TEXTO	255	Indeterminado	<> NULO
CVE_ENT	Clave de Estados y el Distrito Federal	TEXTO	2	01..99	<> NULO, debe existir en el catálogo de claves de entidades, municipios y localidades del INEGI
TIPOREF1	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACIÓN ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJÓN CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN CONTINUACIÓN CORREDOR	NINGUNO

				<p>DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFÉRICO PRIVADA PROLONGACIÓN RETORNO VIADUCTO</p> <p>CARRETERA⁽¹⁾ BRECHA⁽¹⁾ CAMINO⁽¹⁾ TERRACERÍA⁽¹⁾ VEREDA⁽¹⁾</p> <p>NOTA ⁽¹⁾: este valor aplica para los casos en que los elementos espaciales CARRETERA Y CAMINO determinan el valor del Tipo de Vialidad.</p>	
NOMREF1	Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
TIPOREF2	Tipo de vialidad	TEXTO	255	<p>AMPLIACIÓN ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJÓN CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN CONTINUACIÓN CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFÉRICO PRIVADA PROLONGACIÓN RETORNO VIADUCTO</p> <p>CARRETERA⁽¹⁾ BRECHA⁽¹⁾ CAMINO⁽¹⁾ TERRACERÍA⁽¹⁾ VEREDA⁽¹⁾</p> <p>NOTA ⁽¹⁾: este valor aplica para los casos en que los elementos espaciales CARRETERA Y CAMINO determinan el valor del Tipo de Vialidad.</p>	NINGUNO
NOMREF2	Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
TIPOREF3	Tipo de vialidad	TEXTO	255	<p>AMPLIACIÓN ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE</p>	NINGUNO

				CALLEJÓN CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN CONTINUACIÓN CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFÉRICO PRIVADA PROLONGACIÓN RETORNO VIADUCTO CARRETERA ⁽¹⁾ BRECHA ⁽¹⁾ CAMINO ⁽¹⁾ TERRACERÍA ⁽¹⁾ VEREDA ⁽¹⁾ NOTA ⁽¹⁾ : este valor aplica para los casos en que los elementos espaciales CARRETERA Y CAMINO determinan el valor del Tipo de Vialidad.	
NOMREF3	Nombre de la vialidad que se ubican en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
DESCRUBIC	Descripción de Ubicación	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO

4.8. RECTIFICACIÓN DE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS

Los informantes de los registros administrativos de las Unidades del Estado, en su caso, podrán solicitar que sean rectificadas los datos de su domicilio geográfico, teniendo que demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos.

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito ante la Unidad del Estado responsable de los registros administrativos de que se trate y, que cuando sea procedente, ésta deberá entregar al informante un documento en el que certifique la modificación o corrección de sus datos o en su caso la negativa de modificación de los mismos.

4.9. REGULACIÓN DE NOMBRES GEOGRÁFICOS

El nombre geográfico de los componentes, relacionado con el domicilio geográfico deberá establecerse observando lo dispuesto por las normas técnicas que para tal fin defina y establezca la autoridad competente, que regule los Nombres Geográficos Continentales e Insulares; los Nombres Geográficos de los Asentamientos Humanos; los Criterios para la

homologación de claves asignadas a las Entidades Federativas, Municipios y Localidades; la incorporación y actualización de información al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, así como el Marco Geoestadístico Nacional.

En el Capítulo II, se encuentran las reglas básicas que se deben aplicar a los nombres geográficos de los componentes del domicilio.

4.10. INFORMACIÓN GEOESTADÍSTICA

Los datos de Claves Geoestadísticas de los Estados y el Distrito Federal, Municipios o Delegaciones, y Localidades son facultad exclusiva del INEGI en coordinación con las Unidades del Estado y están a disposición para su consulta en los Centros de Venta y Atención a Usuarios del INEGI, así como en el sitio Web del Instituto (<http://www.inegi.org.mx>).



4.11. INFORMACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES

La asignación de los Códigos Postales es facultad exclusiva de Correos de México y están disponibles en el sitio Web de Correos de México (<http://www.correosdemexico.gob.mx>).



5. INTERPRETACIÓN

La aplicación e interpretación de la presente Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del Instituto, quien resolverá los casos no previstos por la misma y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

6. TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Unidades del Estado deberán adoptar lo referente a la homologación de la información de Domicilios Geográficos con las disposiciones de la presente Norma en un plazo no mayor a tres años a partir de la entrada en vigor de la misma.

CAPÍTULO II

REGLAS DE NEGOCIO PARA LA INTEGRACIÓN DE DATOS DE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS

A fin de contar con información consistente, homogénea y normalizada de los domicilios geográficos, se establecen a continuación las reglas de negocio aplicadas en la conformación de los componentes que lo integran, para lo cual se deben considerar las reglas generales, así como reglas básicas que deben aplicarse a los nombres geográficos de diversos componentes que forman parte de los domicilios.

1. REGLAS GENERALES

Se refiere a las reglas de negocio que aplican a los datos que se integran a los componentes del domicilio geográfico, considerando que deben aplicarse en cualquiera de las etapas que involucran al domicilio:

- Los datos que se incorporen en los componentes de los domicilios geográficos, deben estar en su forma completa y expandida, separando con un espacio en blanco cada palabra que lo integra.
- La información debe sujetarse a las reglas gramaticales del idioma español, excepto los nombres autóctonos. Estos últimos se designarán conforme a su pronunciación y, en caso necesario, bajo la asesoría de lingüistas.
- La información relacionada al domicilio geográfico debe escribirse en mayúsculas y con acentos.
- Los datos de cada uno de los componentes del domicilio no deberán contener abreviaturas o deformaciones de cualquier tipo.
- Se debe asegurar que la información que integra al domicilio geográfico, no inicie con uno o más espacios en blanco.
- Los diminutivos y superlativos en la información del domicilio geográfico, no deben modificarse.
- La información de los domicilios puede contener los caracteres no alfanuméricos: guión corto(-), más(+), y diagonal(/), siempre que sean parte de la misma, sin incluir espacios antes y después del símbolo.

CARRETERA FEDERAL 95 MÉXICO ACAPULCO KILÓMETRO 5+600
CALLE MIGUEL HIDALGO PARCELA 1 1/3 COLONIA POPULAR
COLONIA FRANCO-INGLESA

- El registro de información geoestadística correspondiente a la Localidad, Municipio o Delegación y Estado o del Distrito Federal, se debe anotar su clave, de acuerdo al Catálogo de Claves del INEGI.
- Para los domicilios geográficos que se encuentren en zonas rurales, despobladas o zonas periféricas urbanas, donde no se cuente con la suficiente información para su ubicación, se sugiere considerar la investigación con una cobertura mayor de fuentes de datos.
- Para la integración del domicilio geográfico en una estructura domiciliar cotidiana, se considera que exista ausencia parcial de información en los componentes.
- Las Unidades del Estado podrán solicitar información y/o asesorías sobre la aplicación de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, y sobre la información contenida en este documento, a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, del INEGI.
- En aquellos casos en que alguna de las reglas de negocio no aplique o sean casos atípicos, el INEGI es la instancia que debe generar el procedimiento para los mismos.

2. REGLAS BÁSICAS APLICADAS A LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Se refiere a las reglas de negocio aplicadas a los nombres geográficos que forman parte de la información en diversos componentes del domicilio geográfico:

- Los nombres geográficos deben escribirse como se establecen oficialmente, en Bandos Municipales, Decretos Estatales, Placas, etcétera, respetando las reglas ortográficas del idioma español.
- Deben incluirse artículos y preposiciones cuando éstos formen parte del nombre.
- En el caso de que la escritura de un nombre genere incertidumbre sobre su integridad ortográfica, se consultarán y aplicarán la escritura marcada por la Real Academia de la Lengua Española.
- Los nombres geográficos que se incorporen a los domicilios, se aceptarán conforme a la voluntad de los habitantes de los lugares en cuestión, los cuales deben estar validados por la autoridad o autoridades que les competa.
- No se permiten nombres propios que se presenten con la referencia “SIN NOMBRE” independientemente de que estén acompañados con algún término genérico, considerando que debe ser reemplazado por el dato “NINGUNO”.
- Será inaceptable la asignación de nombres geográficos, cuando sean de carácter ofensivo, contengan palabras soeces y obscenas, de presentarse el caso se utilizará una variante del nombre o bien en su defecto se manejará como dato “NINGUNO”.

- No se consignarán nombres geográficos que puedan interpretarse como propaganda publicitaria o de asociaciones de ningún tipo, a menos que sean reconocidos por la autoridad competente.
- Se respetarán los nombres geográficos provenientes de un idioma y país extranjero (exónimos), adoptados y transcritos al español.
- Se permite la inclusión de números ordinales, cardinales y romanos cuando se determine, por la investigación en campo, que forman parte del nombre, en estos casos se consignará el nombre con número o de manera textual respetando la forma en que se reconoce en la región.

SEISCIENTOS UNO
 VEINTIUNO DE MARZO (LAS CUATROCIENTAS)
 CERESO 1000
 EL TERCER MUNDO
 EL PORVENIR III
 CARLOS V

- Los nombres geográficos regionales, conocidos o adicionales, deben formar parte del nombre geográfico, y deben estar acotados con paréntesis, y solo se considera un nombre regional.

CONVENCIÓN 1914 (CIRCUNVALACIÓN)
 SIGLO XXI (TERCER ANILLO)

- No se le dará el tratamiento de nombre regional a aquellos términos que tienen por finalidad informar sobre la naturaleza del objeto espacial o sobre la ubicación física de éste.

Incorrecto

CENTRO (ZÓCALO)
 SAN NICOLÁS (MIRADOR TURÍSTICO)
 LA PROVIDENCIA (AGRÍCOLA PELAYO)

Correcto

CENTRO
 SAN NICOLÁS
 LA PROVIDENCIA

- Los elementos geográficos que tengan como parte de su nombre las palabras de San, Santa y Santo, deben llevarlos al inicio del mismo.

SAN PEDRO DE ARRIBA
 SANTA MÓNICA
 SANTO TOMÁS
 SANTA TERESA

- Los nombres que se encuentren conformados por siglas se consideran válidos, solo cuando sean del dominio entre los habitantes del lugar.

COPLAMAR
 FOVISSSTE
 IMSS SOLIDARIDAD
 FÉNIX SEDESOL

- Se debe evitar el uso de comillas, símbolos matemáticos (+, -, x, ÷, =, /, %, etcétera), apóstrofes, ampersand (&), arrobas (@), mayor que (>), menor que (<), guiones bajos (_), (°) entre otros, si su uso no está justificado:

Incorrecto

LAS ÁNIMAS SECCIÓN "B"
 PA' LUEGO ES TARDE
 EX_COMISARÍA DE BUENAVISTA
 PUERTA REAL & COUNTRY CLUB
 LA + BONITA
 TRIPLE "S" SANTA RITA

Correcto

LAS ÁNIMAS SECCIÓN B
 PA LUEGO ES TARDE
 EX-COMISARÍA DE BUENAVISTA
 PUERTA REAL Y COUNTRY CLUB
 LA MÁS BONITA
 TRIPLE S SANTA RITA

- En caso de que alguna parte del nombre geográfico esté representado por una letra inicial, se anota de esta forma siempre y cuando sea de reconocimiento nacional o regional, ejemplo:

FRANCISCO I. MADERO
 ANTONIO I. VILLARREAL

- Los nombres geográficos que se integren en los componentes del domicilio geográfico que inicien con un artículo (EL, LA, LO, LOS, LAS), éste debe registrarse al inicio, por ejemplo:

EL ROBLE
 LAS ARBOLEDAS
 LA MAGNOLIA
 LOS CUÑADOS
 LO DE MÁRQUEZ

- Los nombres propios que se usan de manera apocopada, se deben cambiar a su designación original, y no se deben considerar como nombres regionales.

Incorrecto

TEPA
 JALOSTOTITLÁN (JALOS)
 XOCO
 CUAUTITLÁN (CUAUTI)

Correcto

TEPATITLÁN
 JALOSTOTITLÁN
 XOCOTITLÁN
 CUAUTITLÁN

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS

1. CRITERIOS GENERALES PARA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO

Se refiere a los criterios que de manera general se deben aplicar durante el proceso de conformación de un domicilio geográfico:

- Sólo serán considerados los componentes espaciales, de referencia y geoestadísticos que se establecen en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.
- Los domicilios geográficos deben conformarse considerando el entorno geográfico del lugar en el que se localizan, es decir, en el ámbito urbano y rural o referidos a una vía de comunicación.
- La información sobre domicilios geográficos que sea administrada en las diferentes Unidades del Estado que aplicarán esta normatividad, debe ser homologada bajo los criterios que se establecen en este documento.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOS COMPONENTES DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO

Los componentes que conforman al domicilio geográfico deben integrarse considerando la descripción de los elementos y sus valores permitidos, así como los criterios que se deben aplicar durante el proceso de inscripción en el registro administrativo.

Para cada componente se indica su nombre, definición, dominio de valores, las reglas de negocio, así como las restricciones y notas necesarias para clarificar la información.

Los datos de cada uno de los componentes es determinante para la identificación de cada parte del domicilio geográfico, además, facilita la inscripción correspondiente.

A continuación se detalla cada uno de los apartados que integran la ficha de datos de cada componente del domicilio geográfico:

DATOS PRINCIPALES

Nombre del componente.- Denominación que se le da al componente del domicilio geográfico.

Definición.- Expresa las características esenciales del componente del domicilio geográfico.

Tipo de dato.- Es la clasificación que se da al componente del domicilio geográfico en función de la prioridad de contar con el dato en la conformación del domicilio.

ORIGEN DEL COMPONENTE

En este apartado se describe el tipo de elemento que determina el origen del componente, así como su ámbito de aplicación:

Objeto. Es el nombre del elemento que determina el origen del componente.

Descripción. Denominación del elemento.

Tipo. Es la clasificación que se le da al objeto, en función del tipo de información que se debe considerar, durante el proceso de conformación del domicilio geográfico, el objeto puede ser.- Espacial, de Referencia, o Geoestadístico.

Ámbito de Aplicación. Determina si las características del elemento se encuentran en el entorno urbano, rural o en vías de comunicación.

DOMINIO DE VALORES

Son los valores permitidos en cada uno de los componentes del domicilio geográfico.

REGLAS DE NEGOCIO

Se refieren a los criterios que deben considerarse en la conformación de domicilios geográficos, en función de las cualidades o propiedades que constituyen las características cualitativas y/o cuantitativas de los componentes del domicilio, se describen también aspectos particulares para su tratamiento respecto a la integración y registro de datos, y restricciones que aplican a los diversos atributos.

NOTAS

En algunos casos se hacen los señalamientos necesarios para aclarar alguna situación referente a la información del componente.

LISTADO DE COMPONENTES DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO

[Tipo de Vialidad](#)

[Nombre de vialidad](#)

[Número Exterior](#)

[Número Interior](#)

[Tipo de Asentamiento Humano](#)

[Nombre de Asentamiento Humano](#)

[Código Postal](#)

[Nombre de la Localidad](#)

[Nombre del Municipio o Delegación](#)

[Nombre del Estado o del Distrito Federal](#)

[Entre Vialidades](#)

[Vialidad Posterior](#)

[Descripción de Ubicación](#)

TIPO DE VIALIDAD

DEFINICIÓN: Clasificación que se le da a la vialidad, en función de lo determinado por la Autoridad Local.

- DATO:**
- PRINCIPAL
 - COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

OBJETO	DESCRIPCIÓN	TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
			ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
VIALIDAD	Superficie del terreno destinada para el tránsito vehicular y/o peatonal.	ESPACIAL			
CARRETERA	Vía de transporte terrestre pavimentada, diseñada para tránsito de vehículos automotores.	ESPACIAL			
CAMINO	Vía de transporte terrestre no pavimentada para tránsito de vehículos, personas y animales.	ESPACIAL			

DOMINIO DE VALORES

- | | | | | |
|------------------|---|--|--|--|
| VIALIDAD | { | AMPLIACIÓN
ANDADOR
AVENIDA
BOULEVARD
CALLE
CALLEJÓN
CALZADA
CERRADA
CIRCUITO
CIRCUNVALACIÓN
CONTINUACIÓN | | CORREDOR
DIAGONAL
EJE VIAL
PASAJE
PEATONAL
PERIFÉRICO
PRIVADA
PROLONGACIÓN
RETORNO
VIADUCTO |
| CARRETERA | { | CARRETERA | | |
| CAMINO | { | BRECHA
CAMINO
TERRACERÍA
VEREDA | | |

REGLAS DE NEGOCIO

Cuando el dato de tipo de vialidad lo determina el elemento espacial VIALIDAD:

- Si no es posible obtener el valor del tipo de vialidad, o en la placa no se encuentre plasmado el mismo, se debe registrar el valor CALLE siempre y cuando exista un nombre asignado a la vialidad en cuestión, en caso de que no exista ningún nombre de vialidad, debe registrarse el valor NINGUNO.
- Si el valor del tipo de vialidad no se encuentra en el dominio de valores, se debe registrar el valor NINGUNO, y en el componente Descripción de Ubicación se debe anotar el tipo de vialidad adicional.
- Cuando el valor del tipo de vialidad no pertenece al dominio de valores que se especifica, se procederá a enviar la documentación del caso a la dirección electrónica www.inegi.org.mx, para su verificación.

Cuando el dato de tipo de vialidad lo determina el elemento espacial CARRETERA:

- Se debe registrar el valor CARRETERA, aun y cuando no sea posible obtener este dato en señalizaciones oficiales, o se desconozca.

Cuando el dato de tipo de vialidad lo determina el elemento espacial CAMINO:

- Se debe registrar el valor que corresponda a las características de la vía de comunicación, y según corresponda con el dominio de valores (BRECHA, CAMINO, TERRACERÍA, VEREDA).

NOTAS

- 1- No debe asignarse ninguna tipificación a la vialidad con base al criterio personal, debe respetarse estrictamente los términos asignados a la vialidad, de lo observado en las placas, señalizaciones, o lo que determinen las autoridades.

NOMBRE DE VIALIDAD

DEFINICIÓN: Sustantivo propio que identifica a la vialidad.

DATO: PRINCIPAL

COMPLEMENTARIO

LAS AMÉRICAS



BAHÍA

ORIGEN DEL COMPONENTE

OBJETO	DESCRIPCIÓN	TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
			ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
VIALIDAD	Superficie del terreno destinada para el tránsito vehicular y/o peatonal.	ESPACIAL			
CARRETERA	Vía de transporte terrestre pavimentada, diseñada para tránsito de vehículos automotores.	ESPACIAL			
CAMINO	Vía de transporte terrestre no pavimentada para tránsito de vehículos, personas y animales.	ESPACIAL			

DOMINIO DE VALORES

VIALIDAD: Indeterminado.

CARRETERA: Es el nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico: CARRETERA (este dato se considera como valor en el tipo de vialidad)
 Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR
 Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE
 Código: Número de la carretera
 Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo
 Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico

CAMINO: Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico: CAMINO, TERRACERÍA, BRECHA, VEREDA (este dato se considera como valor en el tipo de vialidad)
 Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo
 Margen: DERECHO, IZQUIERDO en función del tramo
 Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca

REGLAS DE NEGOCIO

Cuando el dato de nombre de vialidad lo determina el elemento espacial VIALIDAD:

- Si no es posible obtener el valor del nombre de vialidad, o en la placa no se encuentre plasmado el mismo, se debe registrar el valor NINGUNO.
- Cuando en la placa aparezca la leyenda SIN NOMBRE, ésta no se considera como nombre de vialidad, y se debe registrar el valor NINGUNO.

Cuando el dato de nombre de vialidad lo determina el elemento espacial CARRETERA:

- Es preciso construir el nombre de la vialidad con la mayor parte de los atributos de la carretera que se han especificado.
- En el valor del dato TRAMO, cuando exista valor del ORIGEN, debe registrarse necesariamente el valor del DESTINO.
- Si no es posible obtener el valor del nombre de vialidad, o se carezca de este dato en señalizaciones, se debe recurrir a otras fuentes de información oficiales.
- En el componente Descripción de Ubicación se recomienda complementar la información del nombre de vialidad cuando no se cuente con todos los atributos de la carretera.

Cuando el dato de nombre de vialidad lo determina el elemento espacial CAMINO:

- Es preciso construir el nombre de la vialidad con la mayor parte de los atributos del camino que se han especificado.
- Si no es posible obtener el valor del nombre de vialidad, o se carezca de este dato en señalizaciones, se debe recurrir a otras fuentes de información oficiales.
- En el componente Descripción de Ubicación se recomienda complementar la información del nombre de vialidad cuando no se cuente con todos los atributos del camino.

NOTAS

- 1- No debe asignarse ninguna nominación a la vialidad con base al criterio personal, debe respetarse los sustantivos asignados a la vialidad, de lo observado en las placas o señalizaciones, lo que determinen las autoridades, así mismo, deben cumplir con lo establecido en las Reglas Generales para la Conformación de Domicilios Geográficos y en las Reglas Básicas Aplicadas a los Nombres Geográficos de los componentes del domicilio.

NÚMERO EXTERIOR

DEFINICIÓN: Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad.

DATO: PRINCIPAL
 COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
DE REFERENCIA			

DOMINIO DE VALORES

Indeterminado.

REGLAS DE NEGOCIO

- El número exterior está compuesto por una parte numérica (sólo dígitos), y/o una parte alfanumérica, lo que debe identificarse y registrarse de manera separada.
- En caso de que no exista la parte numérica del número exterior, debe quedar el dato de la parte numérica en blanco.
- Cuando no exista dato del número exterior (en ninguna de sus partes), debe registrarse el valor SN (Sin Número).
- En caso de que se encuentre un domicilio geográfico denominado “domicilio conocido”, se debe registrar en la parte alfanumérica “DOMICILIO CONOCIDO”.
- Si existe más de un número exterior para un domicilio geográfico, por ser un número exterior anterior, o bien que sea adicional, debe registrarse como “Número Exterior Anterior”, es decir, un dato complementario al número exterior principal.

NOTAS

NÚMERO INTERIOR

DEFINICIÓN: Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.

DATO: PRINCIPAL
 COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
DE REFERENCIA			

DOMINIO DE VALORES

Indeterminado.

REGLAS DE NEGOCIO

- El número interior existe en función de la pertenencia a un número exterior.
- El número interior está compuesto por una parte numérica (sólo dígitos), y/o una parte alfanumérica, lo que debe identificarse y registrarse de manera separada.
- En caso de que no exista la parte numérica del número interior, debe quedar el dato de la parte numérica en blanco.
- Cuando en el domicilio geográfico no exista dato del número interior (en ninguna de sus partes), deben quedarse en blanco.

NOTAS

TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO

DEFINICIÓN: Clasificación que se da al Asentamiento humano.

DATO: PRINCIPAL
 COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
DE REFERENCIA			

DOMINIO DE VALORES

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> AEROPUERTO AMPLIACIÓN BARRIO CANTÓN CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCIÓN FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE | <ul style="list-style-type: none"> PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACIÓN PUEBLO PUERTO RANCHERÍA RANCHO REGIÓN RESIDENCIAL RINCONADA SECCIÓN SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL |
|---|---|

REGLAS DE NEGOCIO

- El valor del tipo de asentamiento humano generalmente se encuentra antes del nombre del asentamiento humano en su forma completa o abreviada, en este último caso, debe verificar que el tipo de asentamiento se registre sin abreviatura.
- Si no es posible obtener el valor del tipo de asentamiento humano, o en la placa no se encuentre plasmado el mismo, se debe registrar el valor NINGUNO.
- Si el valor del tipo de asentamiento humano no se encuentra en el dominio de valores, se debe registrar el valor NINGUNO, y en el componente Descripción de Ubicación se podrá anotar el tipo de asentamiento humano adicional.
- Cuando el valor del tipo de asentamiento humano no pertenece al dominio de valores que se especifica, se procederá a enviar la documentación del caso a la dirección electrónica www.inegi.org.mx, para su verificación.

NOTAS

- 1- No debe asignarse ninguna tipificación al asentamiento humano con base al criterio personal, debe respetarse estrictamente los términos asignados al asentamiento humano, de lo observado en las placas, señalizaciones, o lo que determinen las autoridades.

NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO

DEFINICIÓN: Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.

DATO: PRINCIPAL
 COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
DE REFERENCIA			

DOMINIO DE VALORES

Indeterminado.

REGLAS DE NEGOCIO

- Si no es posible obtener el valor del nombre del asentamiento humano, o en la placa no se encuentre plasmado el mismo, se debe registrar el valor NINGUNO.
- Cuando en la placa aparezca la leyenda SIN NOMBRE, ésta no se considera como nombre del asentamiento humano y se debe registrar el valor NINGUNO.

NOTAS

- 1- No debe asignarse ninguna nominación al asentamiento humano con base al criterio personal, debe respetarse los sustantivos asignados al asentamiento humano, de lo observado en las placas o señalizaciones, lo que determinen las autoridades, así mismo, deben cumplir con lo establecido en las Reglas Generales para la Conformación de Domicilios Geográficos y en las Reglas Básicas Aplicadas a los Nombres Geográficos de los componentes del domicilio.

CÓDIGO POSTAL

DEFINICIÓN: Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.

DATO: PRINCIPAL
 COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
DE REFERENCIA			

DOMINIO DE VALORES

- Cifra de cinco dígitos, que debe ser almacenada como dato tipo texto: 00000 ... 99999, y con rangos de valores asignados para cada una de las Entidades Federativas de acuerdo al siguiente listado.

ESTADO	CÓDIGO POSTAL	
	INICIAL	FINAL
AGUASCALIENTES	20000	20999
BAJA CALIFORNIA	21000	22999
BAJA CALIFORNIA SUR	23000	23999
CAMPECHE	24000	24999
COAHUILA DE ZARAGOZA	25000	27999
COLIMA	28000	28999
CHIAPAS	29000	30999
CHIHUAHUA	31000	33999
DISTRITO FEDERAL	01000	19999
DURANGO	34000	35999
GUANAJUATO	36000	38999
GUERRERO	39000	41999
HIDALGO	42000	43999
JALISCO	44000	49999
MÉXICO	50000	57999
MICHOACÁN DE OCAMPO	58000	61999

ESTADO	CÓDIGO POSTAL	
	INICIAL	FINAL
MORELOS	62000	62999
NAYARIT	63000	63999
NUEVO LEÓN	64000	67999
OAXACA	68000	71999
PUEBLA	72000	75999
QUERÉTARO	76000	76999
QUINTANA ROO	77000	77999
SAN LUÍS POTOSÍ	78000	79999
SINALOA	80000	82999
SONORA	83000	85999
TABASCO	86000	86999
TAMAULIPAS	87000	89999
TLAXCALA	90000	90999
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	91000	96999
YUCATÁN	97000	97999
ZACATECAS	98000	99999

REGLAS DE NEGOCIO

- Si no es posible obtener el valor del código postal, o en la placa no se encuentre plasmado el mismo, se deberá registrar el valor 00000.

NOTAS

- 1- El código postal será asignado por Correos de México, y será verificado en esta instancia a fin de darle la oficialidad correspondiente.

NOMBRE DE LA LOCALIDAD

DEFINICIÓN: Sustantivo propio que identifica a la localidad.

DATO: PRINCIPAL
 COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
GEOESTADÍSTICO			

DOMINIO DE VALORES

Indeterminado.

REGLAS DE NEGOCIO

- El dato del nombre de la localidad no debe carecer de valor (diferente de NULO).
- Se omitirán las Categorías Políticas en los nombres de localidades, a menos que éstas formen parte del mismo.
- El nombre de la localidad en el que se encuentra ubicado el domicilio geográfico, debe estar registrado en los Catálogos Homologados de Claves de Entidades, Municipios y Localidades publicados por el INEGI, a fin de obtener el Nombre de la Localidad.
- Para el caso en que el nombre de la localidad se encuentre registrado más de una vez en la misma Entidad Federativa y el mismo Municipio en los Catálogos Homologados de Claves de Entidades, Municipios y Localidades del INEGI, se deben registrar en el rubro de Descripción de Ubicación, las localidades más próximas, a fin de contar con mayor información de referencia que permita identificar en procesos de gabinete posteriores, la clave geoestadística de localidad que le corresponda.
- El dato correspondiente a la Clave Geoestadística de Localidad no se debe integrar al conformar el domicilio geográfico en una estructura domiciliar cotidiana, es un dato que las Unidades del Estado deben agregar a la información de almacenamiento, en procesos independientes (Clave de la Localidad → CVE_LOC) con valores diferentes de NULO, constituido por cuatro dígitos con valor de 0001 a 9999.

REGLAS DE NEGOCIO (continua...)

- Si el valor correspondiente al nombre de la localidad no se encuentra registrado en los Catálogos Homologados de Claves de Entidades, Municipios y Localidades publicados por el INEGI, deberá registrarse el nombre de localidad que corresponda, anotar en el rubro de Descripción de Ubicación la leyenda "LOCALIDAD DE ALTA PARA SU VERIFICACIÓN", y se procederá a enviar la documentación del caso a la dirección electrónica www.inegi.org.mx, para su verificación.

NOTAS

- 1- No deberá asignarse ningún sustantivo a la localidad con base al criterio personal, deberá respetarse el asignado por las autoridades correspondientes, de lo observado en las placas o señalizaciones oficiales, así mismo, deben cumplir con lo establecido en las Reglas Generales para la Conformación de Domicilios Geográficos y en las Reglas Básicas Aplicadas a los Nombres Geográficos de los componentes del domicilio.

NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACIÓN

DEFINICIÓN: Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones.

DATO: PRINCIPAL
 COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
GEOESTADÍSTICO			

DOMINIO DE VALORES

Indeterminado.

REGLAS DE NEGOCIO

- El dato del nombre del Municipio o Delegación no debe carecer de valor (diferente de NULO).
- El nombre del Municipio o Delegación en el que se encuentra ubicado el domicilio geográfico, debe estar registrado en los Catálogos Homologados de Claves de Entidades Municipios y Localidades publicados por el INEGI, a fin de obtener el dato oficial.
- El dato correspondiente a la Clave del Municipio o Delegación no se debe integrar al conformar el domicilio geográfico en una estructura domiciliar cotidiana, es un dato que las Unidades del Estado deben agregar a la información de almacenamiento, en procesos independientes (Clave del Municipio o Delegación → CVE_MUN) con valores diferentes de NULO, constituido por tres dígitos con valor de 001 a 999.
- Si el valor correspondiente al nombre del municipio no se encuentra registrado en los Catálogos Homologados de Claves de Entidades, Municipios y Localidades publicados por el INEGI, deberá registrarse el nombre del municipio que corresponda, anotar en el rubro de Descripción de Ubicación la leyenda "MUNICIPIO DE ALTA PARA SU VERIFICACIÓN", y se procederá a enviar la documentación del caso a la dirección electrónica www.inegi.org.mx, para su verificación.

NOTAS

- 1- El catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del INEGI, se encuentra en el sitio web <http://www.inegi.org.mx>, en Aspectos Normativos dentro del apartado de Geografía.

NOMBRE DEL ESTADO O DEL DISTRITO FEDERAL

DEFINICIÓN: Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal.

DATO: PRINCIPAL
 COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
GEOESTADÍSTICO			

DOMINIO DE VALORES

Indeterminado.

REGLAS DE NEGOCIO

- El dato del nombre del Estado o Distrito Federal no debe carecer de valor (diferente de NULO).
- El nombre del estado en el que se encuentra ubicado el domicilio geográfico, debe estar registrado en los Catálogos Homologados de Claves de Entidades, Municipios y Localidades publicados por el INEGI, a fin de obtener el dato oficial.
- El dato correspondiente a la Clave Geoestadística del Estado no se debe integrar al conformar el domicilio geográfico en una estructura domiciliar cotidiana, es un dato que las Unidades del Estado deben agregar a la información de almacenamiento, en procesos independientes (Clave del Estado → CVE_EDO) con valores diferentes de NULO, constituido por dos dígitos con valor de 01 a 32.

NOTAS

- 1- El catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del INEGI, se encuentra en el sitio web <http://www.inegi.org.mx>, en Aspectos Normativos dentro del apartado de Geografía.

ENTRE VIALIDADES

DEFINICIÓN: Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.

- DATO:**
- PRINCIPAL
 - COMPLEMENTARIO



ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
DE REFERENCIA			

DOMINIO DE VALORES

Para el dato correspondiente al Tipo de Vialidad de las entre vialidades en donde se localiza el domicilio geográfico, el dominio de valores permitido es:

- | | | | |
|-----------------|---|----------------|--------------|
| VIALIDAD | { | AMPLIACIÓN | CORREDOR |
| | | ANDADOR | DIAGONAL |
| | | AVENIDA | EJE VIAL |
| | | BOULEVARD | PASAJE |
| | | CALLE | PEATONAL |
| | | CALLEJÓN | PERIFÉRICO |
| | | CALZADA | PRIVADA |
| | | CERRADA | PROLONGACIÓN |
| | | CIRCUITO | RETORNO |
| | | CIRCUNVALACIÓN | VIADUCTO |
| | | CONTINUACIÓN | |
-
- | | | |
|------------------|---|-----------|
| CARRETERA | { | CARRETERA |
|------------------|---|-----------|
-
- | | | |
|---------------|---|------------|
| CAMINO | { | BRECHA |
| | | CAMINO |
| | | TERRACERÍA |
| | | VEREDA |

DOMINIO DE VALORES (continua...)

Para el dato correspondiente al Nombre de Vialidad de las entre vialidades en donde se localiza el domicilio geográfico, el dominio de valores permitido es:

VIALIDAD: Indeterminado.

CARRETERA: Es el nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico:	CARRETERA (este dato se considera como valor en el tipo de vialidad)
Administración:	ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR
Derecho de Tránsito:	CUOTA, LIBRE
Código:	Número de la carretera
Tramo:	Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo
Cadenamiento:	Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico

CAMINO: Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico:	CAMINO, TERRACERÍA, BRECHA, VEREDA (este dato se considera como valor en el tipo de vialidad)
Tramo:	Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo
Margen:	DERECHO, IZQUIERDO en función del tramo
Cadenamiento:	Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca

REGLAS DE NEGOCIO

Para el dato Tipo de Vialidad de las entre vialidades en donde se localiza el domicilio geográfico:

Cuando el dato de tipo de vialidad lo determina el elemento espacial VIALIDAD:

- Si no es posible obtener el valor del tipo de vialidad, o en la placa no se encuentre plasmado el mismo, se debe registrar el valor CALLE siempre y cuando exista un nombre asignado a la vialidad en cuestión, en caso de que no exista ningún nombre de vialidad, debe registrarse el valor NINGUNO.
- Si el valor del tipo de vialidad no se encuentra en el dominio de valores, se debe registrar el valor NINGUNO, y en el componente Descripción de Ubicación se podrá anotar el tipo de vialidad adicional.
- Cuando el valor del tipo de vialidad no pertenece al dominio de valores que se especifica, se procederá a enviar la documentación del caso a la dirección electrónica www.inegi.org.mx, para su verificación.

Cuando el dato de tipo de vialidad lo determina el elemento espacial CARRETERA:

- Se debe registrar el valor CARRETERA, aun y cuando no sea posible obtener este dato en señalizaciones oficiales, o se desconozca.

REGLAS DE NEGOCIO (continua...)

Cuando el dato de tipo de vialidad lo determina el elemento espacial CAMINO:

- Se debe registrar el valor que corresponda a las características de la vía de comunicación, y según corresponda con el dominio de valores (BRECHA, CAMINO, TERRACERÍA, VEREDA).

Para el dato Nombre de Vialidad de las entre vialidades en donde se localiza el domicilio geográfico:

Cuando el dato de nombre de vialidad lo determina el elemento espacial VIALIDAD:

- Si no es posible obtener el valor del nombre de vialidad, o en la placa no se encuentre plasmado el mismo, se debe registrar el valor NINGUNO.
- Cuando en la placa aparezca la leyenda SIN NOMBRE, ésta no se considera como nombre de vialidad, y se debe registrar el valor NINGUNO.

Cuando el dato de nombre de vialidad lo determina el elemento espacial CARRETERA:

- Es preciso construir el nombre de la vialidad con la mayor parte de los atributos de la carretera que se han especificado.
- En el valor del dato TRAMO, cuando exista valor del ORIGEN, debe registrarse necesariamente el valor del DESTINO.
- Si no es posible obtener el valor del nombre de vialidad, o se carezca de este dato en señalizaciones, se debe recurrir a otras fuentes de información oficiales.
- En el componente Descripción de Ubicación se recomienda complementar la información del nombre de vialidad cuando no se cuente con todos los atributos de la carretera.

Cuando el dato de nombre de vialidad lo determina el elemento espacial CAMINO:

- Es preciso construir el nombre de la vialidad con la mayor parte de los atributos del camino que se han especificado.
- Si no es posible obtener el valor del nombre de vialidad, o se carezca de este dato en señalizaciones, se debe recurrir a otras fuentes de información oficiales.
- En el componente Descripción de Ubicación se recomienda complementar la información del nombre de vialidad cuando no se cuente con todos los atributos del camino.

NOTAS

- 1- No debe asignarse ninguna tipificación a la vialidad con base al criterio personal, debe respetarse estrictamente los términos asignados a la vialidad, de lo observado en las placas, señalizaciones, o lo que determinen las autoridades.
- 2- No deberá asignarse ninguna nominación a la vialidad con base al criterio personal, deberá respetarse los sustantivos asignados a la vialidad, de lo observado en las placas o señalizaciones, lo que determinen las autoridades, así como deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Generales para la Conformación de Domicilios Geográficos y en las Reglas Básicas Aplicadas a los Nombres Geográficos de los componentes del domicilio.

VIALIDAD POSTERIOR

DEFINICIÓN: Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico.

- DATO:**
- PRINCIPAL
 - COMPLEMENTARIO

VIALIDAD POSTERIOR



VIALIDAD

ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
DE REFERENCIA			

DOMINIO DE VALORES

Para el dato correspondiente al Tipo de Vialidad de la vialidad posterior en donde se localiza el domicilio geográfico, el dominio de valores permitido es:

- | | | | | |
|------------------|---|--|---|--|
| VIALIDAD | { | AMPLIACIÓN
ANDADOR
AVENIDA
BOULEVARD
CALLE
CALLEJÓN
CALZADA
CERRADA
CIRCUITO
CIRCUNVALACIÓN
CONTINUACIÓN | } | CORREDOR
DIAGONAL
EJE VIAL
PASAJE
PEATONAL
PERIFÉRICO
PRIVADA
PROLONGACIÓN
RETORNO
VIADUCTO |
| CARRETERA | { | CARRETERA | } | |
| CAMINO | { | BRECHA
CAMINO
TERRACERÍA
VEREDA | } | |

DOMINIO DE VALORES

Para el dato correspondiente al Nombre de Vialidad de la vialidad posterior en donde se localiza el domicilio geográfico, el dominio de valores permitido es:

VIALIDAD: Indeterminado.

CARRETERA: Es el nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico:	CARRETERA (este dato se considera como valor en el tipo de vialidad)
Administración:	ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR
Derecho de Tránsito:	CUOTA, LIBRE
Código:	Número de la carretera
Tramo:	Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo
Cadenamiento:	Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico

CAMINO: Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico:	CAMINO, TERRACERÍA, BRECHA, VEREDA (este dato se considera como valor en el tipo de vialidad)
Tramo:	Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo
Margen:	DERECHO, IZQUIERDO en función del tramo
Cadenamiento:	Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca

REGLAS DE NEGOCIO

Para el dato Tipo de Vialidad de la vialidad posterior en donde se localiza el domicilio geográfico:

Cuando el dato de tipo de vialidad lo determina el elemento espacial VIALIDAD:

- Si no es posible obtener el valor del tipo de vialidad, o en la placa no se encuentre plasmado el mismo, se debe registrar el valor CALLE siempre y cuando exista un nombre asignado a la vialidad en cuestión, en caso de que no exista ningún nombre de vialidad, debe registrarse el valor NINGUNO.
- Si el valor del tipo de vialidad no se encuentra en el dominio de valores, se debe registrar el valor NINGUNO, y en el componente Descripción de Ubicación se podrá anotar el tipo de vialidad adicional.
- Cuando el valor del tipo de vialidad no pertenece al dominio de valores que se especifica, se procederá a enviar la documentación del caso a la dirección electrónica www.inegi.org.mx, para su verificación.

Cuando el dato de tipo de vialidad lo determina el elemento espacial CARRETERA:

- Se debe registrar el valor CARRETERA, aun y cuando no sea posible obtener este dato en señalizaciones oficiales, o se desconozca.

REGLAS DE NEGOCIO (continua...)

Cuando el dato de tipo de vialidad lo determina el elemento espacial CAMINO:

- Se debe registrar el valor que corresponda a las características de la vía de comunicación, y según corresponda con el dominio de valores (BRECHA, CAMINO, TERRACERÍA, VEREDA).

Para el dato Nombre de Vialidad de la vialidad posterior en donde se localiza el domicilio geográfico:

Cuando el dato de nombre de vialidad lo determina el elemento espacial VIALIDAD:

- Si no es posible obtener el valor del nombre de vialidad, o en la placa no se encuentre plasmado el mismo, se debe registrar el valor NINGUNO.
- Cuando en la placa aparezca la leyenda SIN NOMBRE, ésta no se considera como nombre de vialidad, y se debe registrar el valor NINGUNO.

Cuando el dato de nombre de vialidad lo determina el elemento espacial CARRETERA:

- Es preciso construir el nombre de la vialidad con la mayor parte de los atributos de la carretera que se han especificado.
- En el valor del dato TRAMO, cuando exista valor del ORIGEN, debe registrarse necesariamente el valor del DESTINO.
- Si no es posible obtener el valor del nombre de vialidad, o se carezca de este dato en señalizaciones, se debe recurrir a otras fuentes de información oficiales.
- En el componente Descripción de Ubicación se recomienda complementar la información del nombre de vialidad cuando no se cuente con todos los atributos de la carretera.

Cuando el dato de nombre de vialidad lo determina el elemento espacial CAMINO:

- Es preciso construir el nombre de la vialidad con la mayor parte de los atributos del camino que se han especificado.
- Si no es posible obtener el valor del nombre de vialidad, o se carezca de este dato en señalizaciones, se debe recurrir a otras fuentes de información oficiales.
- En el componente Descripción de Ubicación se recomienda complementar la información del nombre de vialidad cuando no se cuente con todos los atributos del camino.

NOTAS

- 1- No debe asignarse ninguna tipificación a la vialidad con base al criterio personal, debe respetarse estrictamente los términos asignados a la vialidad, de lo observado en las placas, señalizaciones, o lo que determinen las autoridades.
- 2- No deberá asignarse ninguna nominación a la vialidad con base al criterio personal, deberá respetarse los sustantivos asignados a la vialidad, de lo observado en las placas o señalizaciones, lo que determinen las autoridades, así como deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Generales para la Conformación de Domicilios Geográficos y en las Reglas Básicas Aplicadas a los Nombres Geográficos de los componentes del domicilio.

DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN

DEFINICIÓN: Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan Información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en carreteras, caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y “domicilios conocidos”.



DATO: PRINCIPAL
 COMPLEMENTARIO

ORIGEN DEL COMPONENTE

TIPO	ÁMBITO DE APLICACIÓN		
	ZONAS URBANAS	ZONAS RURALES	EN VÍAS DE COMUNICACIÓN
DE REFERENCIA			

DOMINIO DE VALORES

Indeterminado.

REGLAS DE NEGOCIO

- La descripción de ubicación debe proporcionar información complementaria de forma clara y precisa, que permita ubicar de manera fácil cualquier domicilio geográfico.
- Los rasgos naturales (ríos, arroyos, cerros, etcétera), o elementos hechos por el hombre (culturales, servicios, etcétera) son elementos de referencia que se deben considerar en la descripción de ubicación de los domicilios geográficos.

NOTAS

CAPÍTULO IV

ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS

En este apartado, se describen los criterios que deben considerarse durante los procesos de integración y almacenamiento de información de domicilios geográficos, en formato de tablas de base de datos, a fin de incorporarlos al Sistema de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

1. CRITERIOS GENERALES

- Las Unidades del Estado deberán respetar, según lo estipulado en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, la estructura de los datos y formato de archivo para tabla de base de datos compatible con la mayoría de los manejadores de base de datos (se requiere usar el formato dbf para dBASE IV).
- En el caso de que las Unidades del Estado cuenten con información sobre domicilios geográficos, tienen que considerar la revisión y normalización de los datos, a fin de que se realicen procesos de limpieza necesarios para en su caso, complementar o actualizar la información.
- La información contenida en los archivos que se liberen con información de domicilios, deben ser consistentes con los dominios de valores permitidos para cada uno de los componentes del domicilio geográfico, en caso contrario, el INEGI no realizará la incorporación de los datos en el SNIEG.
- El INEGI pone a disposición de las Unidades del Estado una herramienta informática que tiene por objeto el registro de información de domicilios, apegándose a los lineamientos establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, y obtener los archivos de tablas de base de datos (*.dbf) resultantes de la captura de dicho registro: “SISTEMA PARA CAPTURA DE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS”.

2. CRITERIOS SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN DE CATÁLOGOS

- El INEGI, pone a disposición de las Unidades del Estado, en el sitio web <http://www.inegi.org.mx>, en Aspectos Normativos dentro del apartado de Geografía, los Catálogos de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades para su consulta.

- Las Unidades del Estado deben asignar las claves geoestadísticas de Localidad, Municipio o Delegación y Estado o Distrito Federal, que correspondan, con base en la información contenida en los Catálogos de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades.
- Es responsabilidad única y exclusiva del INEGI, la incorporación a los Catálogos de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, la información de nombres de localidad y municipio, que se envíen al INEGI como “ALTA PARA SU VALIDACIÓN...”.
- Resultado de los trabajos que el INEGI ha realizado a nivel nacional para la georreferenciación de domicilios durante el 2009 a la fecha, es que se han generado los Catálogos de Vialidades y Asentamientos Humanos, los cuales contienen información, entre otra, de los tipos y nombres de vialidades y asentamientos humanos, de cada uno de los registros de domicilios geográficos obtenidos en los operativos de campo implementados para tal fin.
- Las Unidades del Estado que requieran los Catálogos de Vialidades y Asentamientos Humanos resultantes del “Proyecto de Georreferenciación de Domicilios”, para su consulta, deben solicitarlos al INEGI.
- En el Sistema para la Captura de Domicilios Geográficos, se encuentran precargados los Catálogos de Vialidades y Asentamientos Humanos para su uso y consulta.
- El uso de la información contenida en los Catálogos de Vialidades y Asentamientos Humanos de Georreferenciación de Domicilios, se debe tomar sólo como una referencia de los datos que tiene el INEGI, con respecto al tipo y nombre de vialidades y asentamientos humanos, considerando que ya se han sometido a un proceso de limpieza de datos (normalización y validación) a la información con que se cuente, mismos que se actualizarán cada mes con los registros enviados por las Unidades del Estado para su validación.

3. INFORMACIÓN DE OTRAS FUENTES DE DATOS

- Las Unidades del Estado deben contemplar la existencia y consecución de información de tipo y nombre de vialidades según lo que las autoridades locales en la materia determinen, para complementar y validar su información.
- Las unidades del Estado deben contemplar la existencia y consecución de información referente a vías de comunicación (carreteras, brechas, caminos, terracerías, veredas), para complementar y validar su información, en el sitio web oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: www.sct.gob.mx.

- Los datos del código postal, deben validarse con la información oficial que Correos de México pone a disposición de las Unidades del Estado en el sitio web www.correosdemexico.gob.mx.
- Las Unidades del Estado, podrán contemplar el uso de información oficial de números exteriores e interiores, generados por las autoridades locales en la materia, así como para validar información recopilada de otras fuentes.